

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073 -2018/SUNAT

ASIGNA CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES A UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE DICHA INTENDENCIA

Lima, 02 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que los artículos 220°, 224°, 226°, 227°-A, 227°-C, 227°-E, 232° y 234° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, establecen las competencias de la Gerencia de Fiscalización I y sus Divisiones de Auditoría I y II, de la Gerencia de Fiscalización II y sus Divisiones de Auditoría I y II, y de las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, disponiendo que la relación de los contribuyentes que le correspondan a cada una de las citadas unidades orgánicas se establece mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 342-2017/SUNAT se modificó, entre otros, el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a efecto de incorporar contribuyentes a dicha intendencia;

Que la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos ha sustentado la necesidad de asignar los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las gerencias y divisiones antes señaladas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el ROF de la SUNAT y teniendo en cuenta lo expuesto por la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, corresponde efectuar la asignación de los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Gerencias de Fiscalización I y II, de sus Divisiones de Auditoría I y II y de las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de contribuyentes del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a sus unidades orgánicas

Asignar a las Gerencias de Fiscalización I y II, a sus Divisiones de Auditoría I y II, y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del directorio de la citada intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en los Anexos 1 al 4 que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Unidad Orgánica	Anexo
División de Auditoría I – Gerencia de Fiscalización I	1
División de Auditoría II – Gerencia de Fiscalización I	2
División de Auditoría I – Gerencia de Fiscalización II	3
División de Auditoría II – Gerencia de Fiscalización II	4
División de Reclamaciones I – Gerencia de Reclamaciones	1 y 2
División de Reclamaciones II – Gerencia de Reclamaciones	3 y 4

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución y sus anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Procedimientos de fiscalización iniciados antes de la vigencia de la presente resolución

Los procedimientos de fiscalización iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución continuarán tramitándose hasta su culminación por las Gerencias de Fiscalización I ó II así como sus respectivas Divisiones de Auditoría I ó II que se

encuentren encargadas de dichos procedimientos, independientemente de la asignación efectuada mediante la presente resolución.

Segunda.- Recursos de reclamación interpuestos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución

Los recursos de reclamación interpuestos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución continuarán tramitándose hasta la emisión de la resolución de intendencia que resuelve el recurso ante las Divisiones de Reclamaciones I ó II que se encuentren encargadas de dichos recursos, independientemente de la asignación efectuada mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional